

CONSTANCIA SECRETARIAL. Octubre 15 de 2020. A despacho de la señora Juez el presente memorial, informando que la oficina de registro de instrumentos públicos respondió al oficiamiento que fuera hecho por parte del despacho. No existe constancia aun de inscripción del a demanda.

SANDRA MILIENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de octubre de dos mil veinte.
(15-10-2020).

INTERLOCUTORIO. 1115
RADICADO: 2019-00728

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad y ya que para proceder a ordenar la *inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura (art 375 del C.G.P)*, se debe tener constancia de la inscripción de la demanda y de la misma no existe constancia en el expediente, pues la parte interesada no ha procedido a cancelar los correspondientes emolumentos de registro se ordenará requerir a la parte activa en ese sentido so pena de ser requeridos en los términos del artículo 317 del C.G.P

Por ultimo llama la atención del despacho el hecho que en la misma certificaciones emitida por la ORIP Manizales, se indica que el predio se encuentra situado en la calle 26 A N° 6-35 pero en las pretensiones de la demanda se hace relación a un inmueble asentado en la calle 26ª N°6-23, lo cual deberá ser aclarado al despacho por la parte demandante con una aclaración proveniente de la oficina de registro.

NOTIFÍQUESE;

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZA

JAG

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>ESTADO: 108 FECHA : 15 de octubre de 2020</p> <p>Sandra Milena Gutiérrez Vargas Secretaria</p>
